

 Casa de la Cultura del Meta Jorge Eliécer Gaitán	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 1 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Villavicencio, **15 de julio de 2026.**

La dirección de la Casa de Cultura Jorge Eliécer Gaitán de Villavicencio, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, para llevar a cabo una convocatoria pública de selección de mínima cuantía sustentada en los siguientes elementos:

LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente: como entidad cultural en cumplimiento de su Misión y Visión Institucional proyecta y presenta el siguiente Estudio Previo, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales, así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín son espacios esenciales para la promoción, formación y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas del Departamento, cumpliendo un papel fundamental en la preservación del patrimonio inmaterial, en la transmisión de saberes y tradiciones, y en el fomento de la participación ciudadana en actividades culturales que fortalecen la identidad colectiva. Estas instituciones no solo funcionan como escenarios para la expresión artística, sino también como centros de encuentro, integración y cohesión social, que generan sentido de pertenencia y estimulan la creatividad y el talento de la población.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, en cumplimiento de su misión institucional de promover, fortalecer y difundir las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del departamento, desarrolla permanentemente procesos de formación artística, circulación, promoción cultural y apropiación social de la cultura, dirigidos a niños, jóvenes, adultos y comunidad en general.

En desarrollo del proyecto de inversión "**Fortalecimiento de la promoción cultural y nuevos talentos en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán del departamento del Meta**", identificado con BPIN 2024005500218, la entidad ejecuta actividades orientadas al fortalecimiento de los talleres de formación artística, muestras pedagógicas, procesos de promoción cultural, encuentros comunitarios, actividades académicas, exposiciones, capacitaciones y demás estrategias de divulgación del quehacer cultural institucional.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere contar con herramientas tecnológicas y de apoyo audiovisual que permitan mejorar los procesos de enseñanza, aprendizaje, socialización de contenidos, difusión de material audiovisual y fortalecimiento de las estrategias pedagógicas implementadas por la entidad. Actualmente, la Casa de la Cultura no dispone de un equipo portátil que reúna las condiciones técnicas necesarias para ser trasladado entre los diferentes espacios donde se desarrollan los talleres, presentaciones y actividades de promoción cultural, limitando la calidad y eficiencia en la ejecución de las acciones previstas dentro del proyecto.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 2 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de un televisor de 65 pulgadas con tecnología 4K de alta definición, acompañado de un soporte móvil con ruedas, que permita su desplazamiento seguro entre los diferentes escenarios de formación y promoción cultural, facilitando la proyección de material audiovisual, contenidos pedagógicos, obras audiovisuales, presentaciones académicas, recursos multimedia y demás herramientas de apoyo utilizadas durante los procesos de formación artística.

De igual manera, resulta indispensable adquirir un parlante profesional portátil recargable, con batería de larga duración, conectividad inalámbrica y mezclador integrado, que permita garantizar una adecuada amplificación del sonido durante talleres, clases, ensayos, actividades de promoción cultural, muestras pedagógicas, encuentros comunitarios y demás eventos desarrollados tanto en espacios cerrados como abiertos, optimizando las condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del proyecto.

Las características técnicas requeridas para los bienes objeto de adquisición responden a criterios de funcionalidad, calidad, durabilidad, compatibilidad tecnológica y rendimiento, atendiendo las necesidades operativas de la entidad y garantizando que los equipos soporten un uso institucional continuo, así como su movilidad entre los diferentes escenarios donde se ejecutan las actividades del proyecto. Por tratarse de bienes tecnológicos cuyas prestaciones y desempeño son determinantes para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, la entidad exigirá que los oferentes aporten las fichas técnicas expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y asegurar que los bienes ofertados satisfacen integralmente las necesidades institucionales.

Con la presente contratación se busca fortalecer la capacidad operativa de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán para el desarrollo de sus procesos de formación, promoción y difusión cultural, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión BPIN 2024005500218, garantizando una mejor experiencia para los participantes y optimizando la calidad de los servicios culturales ofrecidos a la comunidad del departamento del Meta.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1- OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UN TELEVISOR CON TRÍPODE Y UN PARLANTE CON SOPORTE, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DESARROLLADOS POR LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN CULTURAL Y NUEVOS TALENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL DEPARTAMENTO DEL META”, IDENTIFICADO CON BPIN 2024005500218.”

2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN		Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 3 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA		

52161505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Televisores
52161512	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Altoparlantes

2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ADQUISICIÓN DE BIENES

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
Televisor 65" QNED evo MiniLED AI 4K Smart TV 2025 (Modelo 65QNED85ASG). Pantalla e Imagen • Tamaño: 65 pulgadas. • Tipo de Panel: 4K QNED MiniLED. Combina las tecnologías Quantum Dot y NanoCell, iluminadas por miles de Mini LEDs para lograr colores más vibrantes y negros mucho más precisos que los paneles LED tradicionales. • Resolución: 4K Ultra HD (3840 x 2160 píxeles). • Tasa de Refresco: 120Hz nativos, ideal para movimientos fluidos. Soporta hasta 144Hz mediante VRR (Tasa de Refresco Variable). • Procesador de Imagen: α8 AI Processor 4K Gen2 (Procesador Alpha 8 con Inteligencia Artificial de segunda generación). • Tecnologías de Color y Contraste: Utiliza Dynamic QNED Color y Precision Dimming (atenuación local precisa) controlada por el procesador para evitar el "efecto halo" alrededor de objetos brillantes. • HDR: Compatible con HDR10 Pro y HLG. Cuenta con Dynamic Tone Mapping Pro y FILMMAKER MODE para ver películas tal como las concibieron sus directores. • Mejora Inteligente: AI Super Upscaling 4K que escala contenido de menor resolución para que luzca cercano a 4K.	UNIDAD	1

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 4 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

Sistema Operativo y Funciones Inteligentes

- Sistema Operativo: webOS 25.
- Inteligencia Artificial: ThinQ AI integrado.
- Control Remoto: Incluye el Magic Remote MR25, que funciona como un puntero inalámbrico e incluye micrófono para comandos de voz.
- Asistentes y Ecosistema: Compatible con Amazon Alexa (integrado), Google Assistant, Apple HomeKit y Apple AirPlay 2.
- Transmisión: Cuenta con Google Cast integrado para enviar contenido directamente desde tu celular.
- Funciones Adicionales: Multi View (para dividir la pantalla y ver dos fuentes distintas a la vez) y Home Hub para controlar dispositivos inteligentes del hogar desde el televisor.

Rendimiento para Gaming (Videojuegos)

- Conexión de Alta Velocidad: Gracias a sus puertos HDMI 2.1, soporta juegos en 4K a 120Hz (y hasta 144Hz en PC compatibles).
- Tecnologías de Sincronización: Compatible con AMD FreeSync Premium y VRR para eliminar el desgarro de pantalla (tearing) y los tirones (stuttering).
- Baja Latencia: Soporta ALLM (Modo Automático de Baja Latencia) y HGiG para calibrar correctamente el HDR en los juegos.
- Game Optimizer: Un panel o menú dedicado en pantalla que te permite ajustar los parámetros de imagen y rendimiento en tiempo real mientras juegas.

Audio

- Sistema de Altavoces: 2.0 canales.
- Sonido por Inteligencia Artificial: α8 AI Sound Pro, que realiza una mezcla virtual ascendente para simular un sonido espacial 9.1.2.
- Tecnologías de Audio: Cuenta con Clear Voice Pro (para resaltar los diálogos), compatibilidad con Bluetooth Surround y WOW Orchestra (una función que sincroniza los altavoces del televisor con barras de sonido LG compatibles para que suenen al mismo tiempo).

Conectividad

- HDMI: 4 puertos HDMI 2.1 (el puerto 3 soporta eARC para barras de sonido o receptores AV).
- USB: 2 puertos USB 2.0.
- Conexiones Inalámbricas: Wi-Fi 6E (para una conexión a internet mucho más rápida y estable) y Bluetooth 5.3.
- Otras entradas: Puerto Ethernet (LAN) para internet por cable, salida de audio óptica digital (SPDIF) y entrada coaxial de antena/cable.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 5 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

Diseño y Dimensiones Físicas • Color: Gris Titanio / Negro. • Dimensiones aproximadas (con base): 145.2 cm de ancho x 90.4 cm de alto x 29.5 cm de profundidad. • Dimensiones aproximadas (sin base): 145.2 cm de ancho x 83.9 cm de alto x 4.5 cm de grosor. • Soporte de Pared: Compatible con estándar VESA 300 x 300 mm.		
SOPORTE PARA TV MOVIL CON RUEDAS. • Tipo: Soportes de tv • Ancho: 20 cm • Alto: 10 cm • Largo: 30 cm • Uso de soporte: TV • Material: Aluminio • Cuenta con extensión: No • Cuenta con posición fija: No • Sistema de fijación: Sobreponer • Giro: 360 ° • Tamaño de la pantalla: 70 pulgadas • Niveles de inclinación: 10 ° • Modelo: A1500 • Garantía: 1 mes • Características: El Soporte para TV Pedestal Móvil con Ruedas es la solución perfecta para quienes buscan versatilidad y movilidad en su espacio. Compatible con televisores LED y LCD de 32 a 70 pulgadas, su diseño ajustable en altura y base sólida con ruedas permite una fácil adaptación a diferentes entornos. Con una capacidad de carga de hasta 50 kg, ofrece estabilidad y seguridad. Además, su repisa inferior extraíble es ideal para colocar dispositivos como laptops, Blu-ray, decodificadores y barras de sonido. Perfecto para oficinas, salas de reuniones, hoteles y hogares • Requiere armado: Si	UNIDAD	1

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 6 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

PARLANTE PORTATIL RECARGABLE.

- TIPO: Parlante Profesional Portátil con batería, ultracompacto.
- Referencia: EON ONE Compact
- Potencia continua: 120
- Potencia pico: 150 W
- SPL máximo: 112 dB
- Respuesta de frecuencia: 37.5 Hz – 20,000 Hz
- Patrón de cobertura: 100° x 60°
- Conectividad: BLUETOOTH
- Mezclador integrado: con 4 canales digitales y ALIMENTACIÓN PHANTOM.
- ATENUACIÓN DE AUDIO (DUCKING)
- APLICACIÓN MÓVIL para iOS y Android
- PUERTO PARA POSTE
- Dimensiones: Altura: 399 mm • Ancho: 255 mm • Profundidad: 291 mm PESO • 8 kg
- Autonomía de batería: Hasta 12 horas
- Color: Negro

UNIDAD

1

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE ADQUISICIONES

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (102

0) días calendarios, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el registrado en la oferta que resulte seleccionada, siempre que no exceda el valor del presupuesto oficial estimado en la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.616.067) M/CTE.**, Incluido IVA si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios.

2.7. FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: se realizará un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025..
4. Informe del supervisor.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 7 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán cuenta con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal N° 131 del 14 de julio de 2026**, por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.616.067) M/CTE**, con cargo a los siguientes rubros: **2.3.33.3301.1603.1.2.3.2.01.01.003.05.02.20** por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.649.400)** y al rubro **2.3.33.3301.1603.1.2.3.2.01.01.003.05.03.20** por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.966.667)**

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

A) DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual, garantizando el suministro y entrega del televisor, el soporte móvil para TV y el parlante portátil profesional, en las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán del departamento del Meta – Almacén o en el lugar que indique el supervisor del contrato, debidamente embalados y protegidos para evitar daños durante su transporte.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, sin remanufactura, reconstrucción o reacondicionamiento, y que correspondan exactamente a las marcas, referencias y especificaciones técnicas ofertadas.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 8 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

4. Suministrar junto con los bienes las garantías de fábrica, manuales de usuario, certificados de garantía, accesorios, cables, controles remotos y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
5. Instalar y dejar en funcionamiento el televisor sobre el soporte móvil, realizar el ensamblaje del soporte, efectuar las pruebas de funcionamiento del televisor y del parlante, y verificar su correcta operación al momento de la entrega.
6. Asumir la custodia, transporte, cargue, descargue, instalación, conservación y todos los riesgos de los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, sin generar costos adicionales para la entidad.
7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin que procedan incrementos respecto de los valores presentados en la propuesta económica.
8. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, suministrando la información requerida y permitiendo la inspección, verificación de especificaciones técnicas y realización de pruebas de funcionamiento de los bienes.
9. Aportar las fichas técnicas, catálogos o documentos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
10. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier bien que presente daños, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o que no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas o con las condiciones de calidad exigidas.
11. Atender oportunamente las solicitudes de garantía y soporte técnico que se presenten durante el período de garantía ofrecido, realizando las reparaciones o reemplazos a que haya lugar sin costo para la entidad.
12. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación, personal, herramientas, seguros, impuestos y demás erogaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder por los daños y perjuicios que cause a la entidad con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o por la entrega de bienes que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad pactadas.
14. Presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables, junto con los documentos requeridos para el trámite de pago.
15. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, subsanando cualquier incumplimiento o novedad detectada durante la ejecución contractual.
16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.10 SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 9 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

EL SUPERVISOR, responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley, de conformidad al artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

3. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “**Formato 7 – Acreditación de Mipyme**” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 10 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 11 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 12 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 13 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **“Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 14 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6. OTROS DOCUMENTOS

1. Antecedentes Judiciales.
2. Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
3. Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.
4. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

4.1.7. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CON VIGENCIA DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor de la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo al nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 15 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS

4.2.1 A. El proponente deberá acreditar como experiencia en UN (01) contrato cuyo objeto se relacione con **ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE SONIDO Y/O ELEMENTOS AUDIOVISUALES, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYAN BIENES COMO TELEVISORES, PARLANTES, PANTALLAS, MONITORES, EQUIPOS DE AUDIO O SIMILARES**, y que su valor en conjunto haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.

A) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- 1. Acta de liquidación.**
- 2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
- 3. Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 16 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo dos (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del bien y/o servicio, conforme se discrimina en dicho anexo, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2 del presente documento.

4.4 FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá allegar con su oferta las fichas técnicas, catálogos o documentos técnicos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado de cada uno de los bienes ofertados (televisor, soporte móvil para TV y parlante portátil profesional), en idioma español o acompañados de su correspondiente traducción simple cuando se encuentren en otro idioma.

Las fichas técnicas deberán permitir verificar de manera clara e inequívoca el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, tales como marca, referencia, modelo, dimensiones, características técnicas, conectividad, capacidad, potencia, compatibilidad, garantía y demás condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

La información contenida en las fichas técnicas deberá corresponder exactamente a los bienes ofertados. En caso de presentarse inconsistencias entre la propuesta económica, el anexo de especificaciones técnicas y las fichas técnicas aportadas, prevalecerá la información contenida en estas últimas para efectos de la verificación técnica.

La no presentación de las fichas técnicas, la presentación de documentos que no permitan identificar plenamente las características de los bienes ofertados o la acreditación de especificaciones inferiores a las exigidas por la entidad dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito indispensable para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 17 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 18 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 19 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 20 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 21 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 22 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 23 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6- ANÁLISIS DEL SECTOR. (SE ANEXA EN DOCUMENTO SEPARADO)

7. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

7.1. Tipificación y Estimación de Riesgos Previsibles

En desarrollo del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

<u>TIPOS GENERALES:</u> <i>(El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos)</i>	
<u>Riesgos Económicos</u>	<i>Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros</i>
<u>Riesgos Sociales o Políticos</u>	<i>Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato</i>
<u>Riesgos Operacionales</u>	<i>Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes</i>
<u>Riesgos Financieros</u>	<i>Son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.</i>
<u>Riesgos Regulatorios</u>	<i>Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato</i>
<u>Riesgos de la Naturaleza</u>	<i>Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.</i>
<u>Riesgos Ambientales</u>	<i>Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.</i>
<u>Riesgos Tecnológicos</u>	<i>Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.</i>

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN					Código: FO-GESAD-15	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA					Vigencia: 02/09/2024	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA					Versión: 02 Página 24 de 26	

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

Es importante resaltar que para determinar los riesgos previsibles conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, es necesario tener en cuenta que estos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

De acuerdo con el Documento CONPES NÚMERO 3714 del 1° de diciembre de 2011 emitido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto, como se observa en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3 - Posible	5 - Catastrófica	8- Extrmo	Alta
2	General	Externo	Precontratación	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información se encuentra errada	Inadecuada selección del contratista	3 - Posible	3 - Moderado	6- Alta	Menor

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN						Código: FO-GESAD-15		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA						Vigencia: 02/09/2024		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA						Versión: 02 Página 25 de 26		

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe una estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2 - Improbable	2 - Menor	2-Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual		2 - Menor	2-Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	3 - Posible	3 - Moderado	6-Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	El incumplimiento del objeto misional de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.	2 - Improbable	2 - Menor	2-Baja	Menor

1.2. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surtidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN	Código: FO-GESAD-15 Vigencia: 02/09/2024 Versión: 02 Página 26 de 26
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MINIMA CUANTÍA	

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

8. ANEXOS

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Estudio de Mercado
- Presupuesto Oficial
- Solicitud CDP y PAA
- Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

APROBACIÓN:

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por esta Dirección de La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán de Villavicencio.

Atentamente,


CARMELITA GARZÓN ESCOBAR
 Directora

Elaboró		Revisó y Aprobó
Juliana Lucia Tequia Ortiz		Carmelita Garzón Escobar
Contratista		Directora